

222

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

Ubaté, diecinueve (19) de mayo de dos mil veintidós (2022).

REFERENCIA: EJECUTIVO No. 2011 - 00010
DEMANDANTE: ERNESTO QUIROGA
DEMANDADOS: JUAN LEONIDAS BARRANTES Y OTRA

Por encontrar procedente la solicitud elevada por el apoderado de la parte actora – fl 189- en términos de lo previsto por el artículo 448 del Código General del Proceso, el Juzgado

DISPONE:

PRIMERO: SEÑALAR la hora de las 9 AM. del día 5. de Julio. de 2022, para que tenga lugar la diligencia de remate del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria número 172-64182. –inc. 1 del art. 448 ejúsdem. -

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien inmueble, previa consignación del porcentaje legal. –inc. 3 del art. 448 ibídem.-

Se comunica a las partes, apoderados, intervinientes, terceros y demás personas interesadas en la diligencia de remate que ésta estará habilitada de manera presencial y de manera electrónica y/o virtual, con el objeto de garantizar el derecho al acceso de la administración de justicia a las personas interesadas, en participar en la subasta, por medio de la plataforma Microsoft Teams, para ésta diligencia se deberá contar con dispositivos Teams con cámara, posteriormente por secretaría se enviará el respectivo enlace para que los interesados en la subasta puedan acceder a la diligencia, con la advertencia que deberán dar a conocer el correo y/o canal digital con anterioridad, para mayor información de la diligencia de remate de manera virtual, deberán consultar el protocolo respectivo en la secretaría del Juzgado.

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien inmueble, previa consignación del porcentaje legal. –inc. 3 del art. 448 ibídem. -

Las posturas electrónicas que realicen los interesados en la subasta deberán allegarse dentro de los términos de Ley al correo institucional rematesjcmpalubate@cendoj.ramajudicial.gov.co., ésta deberá contener un sistema de encriptación o clave de seguridad la cual sólo se revelará al juez

en el momento de la apertura de los correos o sobres contenidos de la oferta. La audiencia se realizará como se mencionó antelativamente.

Con el fin de dar publicidad al remate, la parte interesada deberá incluir en un listado que se publicará por una sola vez en el periodo EL TIEMPO o el ESPECTADOR, o en su defecto en una de las EMISORAS LOCALES. La publicación se efectuará el domingo con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate –Art. 450 del C.G. del P.–

La parte actora deberá allegar la constancia de la publicación y el certificado de tradición y libertad del inmueble a subastar, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate – Inc. 2º del numeral 6º del Art. 450 del C.G. de P. –

SEGUNDO: REQUERIR al secuestre designado **LUIS ALEJANDRO CELIS**, para que en el término máximo de **diez (10)** días se sirva rendir cuentas comprobadas de la administración del predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria número **172-64182**, el que se encuentra ubicado en la Vereda La Ramada del municipio de Lenguazaque, secuestro que practicó la DIAN desde el pasado 29 de enero de 2008 y por remanente quedó a disposición del proceso del epígrafe y a la fecha no ha rendido cuentas de su administración. De hacer caso omiso a éste comunicado se procederá a relevar del cargo y se aplicarán las sanciones contempladas en el artículo 50 del Código General del Proceso. Envíese comunicado por cualquier medio.

TERCERO: REQUERIR a las partes para que actualicen la liquidación de crédito.

NOTIFÍQUESE


LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ
JUEZ